

DECRETO 327

POR EL QUE SE OTORGA UN 50% DE DESCUENTO DEL VALOR POR LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR EN EL ESTADO DE COLIMA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

E L HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto número 317, publicado en el Periódico Oficial el día 24 de junio del presente año, se autorizó otorgar el 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de hacienda para el Estado de Colima, beneficio que tiene una vigencia del 1º al 31 de julio de 2017.

Cabe mencionar que una vez entrado en vigor el Decreto en mención, se ha visto una reacción positiva de la ciudadanía colimense, ya que las oficinas de la Secretaría de Movilidad y los kioscos de servicios y trámites electrónicos del Gobierno del Estado han estado con gran afluencia de personas que acuden a realizar el trámite de expedición o renovación de licencias para manejar.

No obstante lo anterior, los que suscribimos la presente iniciativa hemos recibido constantes peticiones ciudadanas, principalmente de habitantes de las zonas más alejadas de las cabeceras municipales, donde han expresado que la situación económica les ha impedido hacer uso del beneficio expresado en el Decreto número 317 emitido por esta soberanía, por lo que se pretende ampliar el plazo de descuento en la expedición o renovación de licencias para manejar, en específico a las comunidades y localidades que no cuentan con el servicio de expedición o renovación de licencias, a fin de cubrir el total de las comunidades del Estado y así apoyarlos en su economía.

En ese sentido, los suscritos iniciadores proponemos que el plazo de ampliación para el descuento de expedición o renovación de licencias para manejar en estas comunidades sea del 1º al 31 de agosto del 2017.

Aunado a lo anterior, se propone autorizar a la Secretaría de Movilidad con la finalidad de que acerque unidades móviles a las comunidades y localidades más alejadas de las cabeceras municipales que no cuenten con los servicios que se requieren para la expedición o renovación de la licencia de conducir.

En ese sentido, el objetivo de la presente iniciativa consiste en apoyar a la economía de los ciudadanos que habitan en zonas alejadas de las cabeceras municipales, que en muchas de las ocasiones no cuentan con su documentación vigente y que por razones económicas no pueden acudir a los centros de pago y emisión de licencias de manejar.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 327

PRIMERO.- Se otorga un 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de cualquiera de las licencias para manejar en el Estado de Colima, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, beneficio que tendrá una vigencia del 1° al 31 de agosto de 2017; descuento exclusivo para los habitantes de los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán; así como para los habitantes de las zonas rurales de los Municipios de Manzanillo, Colima, Villa de Álvarez y Tecomán; que así lo comprueben con su credencial para votar o en su defecto, comprobante de domicilio a su nombre. Para tal efecto, la Secretaría de Movilidad acercará unidades móviles a las mismas para la expedición o renovación de las licencias correspondientes.

SEGUNDO.- Únicamente las personas que cuenten con cita para hacer examen de conocimientos viales para la emisión de la licencia por primera vez, que se hayan registrado en la Secretaría de Movilidad hasta el 31 de julio del presente año, accederán al descuento señalado en el Decreto número 317, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 24 de junio del presente año, en el mes de agosto, presentando el comprobante de pago del examen con fecha del mes de julio y la constancia de aprobación del mismo, aún cuando la fecha de éste último sea del mes de agosto, ambos del 2017.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los trece días del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, PRESIDENTE. Rúbrica. DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS, SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA,

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica.